Justicia de Madrid, Sección Séptima, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de octubre de 1998.—El Director general, Roberto Pérez López.

25697 *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 1.184/1995, interpuesto por don Rafael Cobo López.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 29 de junio de 1998 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 1.184/1995, promovido por don Rafael Cobo López, contra resolución desestimatoria del recurso ordinario formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Vioque Izquierdo, en nombre y representación de don Rafael Cobo López, contra la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 17 de mayo de 1995, que desestimó el recurso ordinario y confirmó otra del Secretario general del mencionado Instituto, de 21 de noviembre de 1994 por la que se le imponía una sanción de suspensión de empleo y sueldo por tiempo de un año como consecuencia de una infracción disciplinaria muy grave; debemos anular y anulamos los mencionados actos por no estar ajustados al ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, se deja sin efecto la sanción mencionada, todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

25698 *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.972/1995, promovido por don Daniel Núñez Parreño.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 16 de junio de 1998 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 1.972/1995, promovido por don Daniel Núñez Parreño, contra resolución expresa de la Subdirección General de Gestión de Personal del Instituto Nacional de la Salud, desestimatoria de la solicitud formulada por el actor sobre reconocimiento de grado personal nivel 29 ó 28, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contra la resolución objeto de la presente sentencia, la que hemos de confirmar por su bondad jurídica. No hay motivos para la imposición de las costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1998 «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

25699 *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 2.850/1995, promovido por doña Patricia María Lombardi Soulier.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 26 de enero de 1998 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el recurso contencioso-administrativo número 2.850/1995, promovido por doña Patricia María Lombardi Soulier, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se estima en parte el recurso ordinario formulado frente a la denegación de la certificación, prevista en el artículo 1.b) del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, para el ejercicio de la Medicina General en el Sistema Nacional de Salud en España y en toda la Comunidad Europea, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Teresa Guerrero Casado, en nombre y representación de doña Patricia María Lombardi Soulier, contra la resolución de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 16 de mayo de 1995, por la que se acordó estimar en parte el recurso ordinario formulado por la actora contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Profesional, de 12 de diciembre de 1994, por la que se denegaba la certificación prevista en el apartado b) del artículo 1 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, procediendo la expedición del certificado del apartado d) de dicho artículo, que le faculta para el ejercicio de la Medicina General en el Sistema Nacional de Salud de España, y denegando la certificación que habilitaría a la actora para el ejercicio profesional en toda la Comunidad Europea, declarando válida por conforme a derecho la resolución impugnada, sin expreso pronunciamiento en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1998 «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario de Sanidad y Consumo.

25700 *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 2.419/1995, interpuesto por doña Luz Dalila Guimoye Mellado.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 17 de diciembre de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 2.419/1995, promovido por doña Luz Dalila Guimoye Mellado, contra resolución expresa desestimatoria del recurso ordinario formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por doña Luz Dalila Guimoye Mellado contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 4 de agosto de 1995 por la que se desestimaba el recurso ordinario y se confirmaba otra de la Secretaría del Instituto Nacional de la Salud, de 13 de febrero de ese mismo año que le imponía una sanción de suspensión de empleo y sueldo de un año por la falta disciplinaria muy grave, debemos confirmar y confirmamos los mencionados actos por estar ajustados al ordenamiento jurídico, sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.